



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2018/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Asunto que no puede esperar a siguiente sesion plenaria»
Fecha	12 de septiembre de 2018
Duración	Desde las 17:00 hasta las 17:15 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuel Torres Estornell
Secretario	Virginia de Nova Pozo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71355188B	Alejandro Felipe Labrador	NO
52134643Z	Ana M ^a Mecinas Sánchez	SÍ
05617955K	Antonio Inocente Sánchez Flores	SÍ
71220089Z	Dolores Arroyo Cozar	SÍ
70639075A	Francisca López Garcia	SÍ
71224332W	JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ MORENO	SÍ
52134420K	Jose Antonio Segovia del Fresno	SÍ
71224149A	Juan Pablo Barahona Gomez	SÍ
70986116C	Manuel Torres Estornell	SÍ
70645140L	Micaela Moreno Vega	SÍ
52381263M	M ^a Dionisia Talavera Valderde	SÍ
70644466N	M ^a Dolores Ramirez Talavera	SÍ

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

71215492V	M ^a Rocio Zarco Troyano	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Alejandro Felipe Labrador: «Motivo laboral»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Justificación de la urgencia de la sesión	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa que la urgencia de la sesión es el cambio de empresa del ciclo integral del agua, de Barahona a Aqualia, y las prisas es por el tema de la facturación del trimestre. Ya se vió en comision de urbanismo.	
Y el Pleno de la Corporacion, en votacion ordinaria y por unanimidad, ACUERDA: Justificar la urgencia de la sesión y pasar a debatir el asunto del orden del dia.	

Expediente 2/2017. Cesión del Contrato de Gestión de Servicios Públicos- Ciclo Integral del agua. De Barahona, Obras y Servicios, S.L. a FCC Aqualia, S.A.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Visto escrito presentado con fecha 8 de Junio de 2018 (R. Entrada 1891), en el Registro General de este Ayuntamiento, por el que se formula solicitud de autorización para la cesión del contrato administrativo de concesión del servicio publico de GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA . El referido documento aparece rubricado conjuntamente por la actual adjudicataria del contrato y cedente, la sociedad BARAHONA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., representada por D. Leon Barahona Ramírez, y por el cesionario propuesto, la empresa FCC AQUALIA, S.A. representada por D. Juan Carlos Rey Fraile.	

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Dicho escrito acompaña, asimismo, documentación acreditativa de que el cesionario propuesto tiene capacidad para contratar con la Administración y la clasificación exigible, entre otros, y más documentos específicos solicitados por Secretaría, y que constan en el expediente de su razón, no estando el cesionario incurso en una causa de prohibición de contratar.

La adjudicación del contrato de concesión del citado servicio publico se acordó por el Pleno de la Corporacion de Moral de Calatrava en sesión de fecha 25 de Junio de 2013 a favor de Barahona, Obras y Servicios, S.L., formalizándose en documento administrativo con fecha 10 de Julio de 2013, siendo efectiva la prestación a partir de la fecha de la firma del mismo y con una duracion de 25 años, todo ello conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones tecnicas que han de regir el contrato, así como la oferta presentada, vinculando todo ello a ambas partes.

Visto el informe de Secretaria donde consta la legislacion aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la referida cesión.

Visto el informe del Tecnico en materia de aguas, donde acredita, entre otras cosas, que el contrato ha sido explotado durante un periodo superior a una quinta parte del plazo de duración del contrato, finalizando el mismo el 10 de Julio de 2038.

Considerando lo dispuesto en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP- respecto a la cesión de los contratos , y, asimismo, el art. 102.4 de la misma Ley, sobre la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente en los supuestos de cesión de contratos.

Considerando que el cesionario debe subrogarse el personal de la empresa cedente de este contrato en los siguientes terminos propuestos en la oferta presentada por ellos mismos:

- Oficial de fontanería: 100%
- Peon de fontanería: 50%
- Oficial de fontanería: Antonio Novella Felipe [Segun necesidad]
- Oficial de electricidad: Eduardo Naranjo Garcia (Empresa colaboradora Edysel): [Según necesidad]
- Licenciado en Ciencias Quimicas: Jose María Villasante Saez (Empresa colaboradora Laboratorio Jose Maria Villasante): [Según necesidad].
- Tecnico administrativo: Maria Dolores Pedraza Saez : 40%
- Jefe de Administracion: Antonio Naranjo: 10%
- Jefe de Servicio: Ingeniero de caminos, canales y puertos: Jose Manuel Labrador Rubio: 40%



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Considerando que el cesionario debe aceptar las instalaciones, estando conforme con las mismas y asumiendo íntegramente y sin reserva alguna su situación y estado actual de mantenimiento y conservación.

Considerando que ambos escritos han presentado en este Ayuntamiento con fecha 31 de Agosto de 2018, y los cuales figuran en el expediente de su razón.

Y considerando que el cesionario cumple con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos en el [artículo 226](#) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS- para poder autorizar la cesión del contrato, y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

De acuerdo con todo ello, como órgano de contratación, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato cuyos datos se indican a continuación, quedando subrogado el cesionario, esto es, FCC AQUALIA, S.A. representada por D. Juan Carlos Rey Fraile con DNI 00798710-N, en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, que es la sociedad Barahona, Obras y Servicios, S.L.

Expediente: 2/2017 (Cesión del contrato a Aqualia)

- Objeto: contrato de concesión del servicio público de **GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA.**

Adjudicatario cedente: Barahona, Obras y Servicios, S.L.

Cesionario propuesto: FCC Aqualia, S.A.

Importe de la garantía definitiva: 16.080,67 euros.

Finalización del contrato: 10 de Julio de 2.038

SEGUNDO.- Declarar que regirá para el cesionario el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, por la que se adjudicó la concesión del referido servicio público, con sumisión expresa a los mismos; así como por la oferta presentada por el cedente.

TERCERO.- Señalar que procede la formalización de la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, de la que deberá remitirse copia autenticada al órgano de contratación, una vez se haya procedido al otorgamiento de la misma, en un plazo de 10 días hábiles.



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Igualmente, deberá acreditarse por el cesionario el mantenimiento de la garantía definitiva del contrato a su nombre.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al cedente y al cesionario del presente contrato, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Durante el punto se producen las siguientes intervenciones:

El **Sr. Barahona Gomez (G.M.S.)** manifiesta que como portavoz del grupo municipal pedir perdón a este pleno por el espectáculo del anterior pleno, de esta oposición y me ahorro el apelativo.., esperamos que no vuelvan a suceder momentos como los que sucedieron en el anterior pleno que por nuestra parte no van a volver a suceder.

Me gustaría recalcar que este pleno estaba convocado para el pasado viernes, cuando se nos convocó un pleno en el que no había Secretaria porque estaba de vacaciones, porque cuando además no había informes, algunos no estaban todavía, algunos informes necesarios para poder conocer el cambio de titularidad de las empresas y también para temas como dijo Manolo el de la carretera que se estaba emitiendo todavía y cuando encima, esto no lo puedo confirmar, nos avisaron de que estabais en minoría, de que en ese momento estabais solo 5 concejales del partido popular.

También nos sorprende que el único informe técnico en el que se base el alcalde para poder proceder a éste cambio de titularidad es el informe de una empresa externa, que no haya ningún informe del arquitecto municipal, o por ejemplo de los servicios técnicos de diputación. Nos sorprende aún más, cuando un compañero vuestro, el señor Jose Manuel Labrados solicita la subrogación a la nueva empresa, no nos sorprende que lo haya hecho, sino la fecha en que lo solicita que es el 19 de junio. Antes que la propia empresa solicitase, bueno dijese que la empresa que iba a ceder el contrato a otra empresa, antes de que se empiecen los informes jurídicos y técnicos, pero es que incluso antes de que se cumpliesen los cinco años de contrato, no sé cómo denominaría a esto, yo lo llamaría información privilegiada, ustedes dirán que no se lo habían comunicado que habrá sido la empresa, bueno ...ya habría que saber quién se lo han dicho y bueno,....en resumen vamos a proceder a realizar la cesión de algo tan importante como el ciclo integral del agua, con un pleno que viene con retraso del pasado viernes y que se nos comunicó las suspensión del mismo una hora antes desde su celebración,

Por otro lado, no se apoyan en más informes y tercero además donde vemos como un concejal del pp, quiere subrogarse como jefe de servicio, ya se nos ha aclarado que un 40 %.

La **Sra. Secretaria Acctal** responde que a pesar que la solicitud que hizo D. J.M.L data de fecha 19 de Junio de 2018, la solicitud inicial de cesión entre Barahona y Aqualia es del 8 de Junio de 2018, es decir, días antes, por tanto si que pudo tener conocimiento.

El **Sr. Alcalde-Presidente** dice que una vez más agradece la labor de la Secretaria, que estando de vacaciones estaba a las 12 de la noche hablando con Aqualia, Barahona y la empresa externa de asesoramiento. La empresa concesionaria tenia muchas prisas de realizar el cambio, y la verdad es que a las



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

14:30 del viernes no teníamos claro la celebración del pleno, porque mis concejales y tú (dirigiéndose al Sr. Barahona Gomez) viste que no íbamos a aceptar un pleno en el que todo no esté preparado, si Barahona no la hubiera dejado la carretera como la dejó pues el pleno se habría hecho, lo que pasa es que el ayuntamiento tuvo que estar toda la mañana hablando con la Secretaria que estaba de vacaciones y hasta las 14:30 pues no lo tuvimos claro.

Y por otra parte, dices que nos hemos basado en una empresa externa, pues bendita empresa externa porque tenemos malas experiencias con los arquitectos municipales en el ciclo integral del agua. Los arquitectos municipales llegan hasta donde llegan y luego dicen que no tienen ni idea de lo que es el ciclo integral de agua. Y en este contrato pues tenemos un especialista que sabe de obras de agua pues más que el arquitecto municipal. Esta persona es la que hemos pedido un informe porque es la persona que mejor conoce las instalaciones y cómo funciona el agua en Moral de Calatrava. El arquitecto municipal no tiene conocimiento, como el que tenemos ahora con esta empresa como es Leoncio. Entonces, espectáculo ninguno.

El **Sr. Barahona Gomez** dice que el espectáculo no es por eso, sino por lo sucedido en el anterior pleno ordinario. Y por otro lado, si llevas razón, yo no digo que Leoncio sea la persona más aconsejada para hacer un informe, de hecho no he criticado que se haya hecho el informe de Leoncio, he dicho que es el único, que se podía haber pedido a funcionarios, como por ejemplo el arquitecto municipal.

La **Sra. Secretaria Acctal** manifiesta que el informe jurídico está en el expediente, osea que el del técnico no es el unico. Además, el unico preceptivo en este expediente es el jurídico, ya que es de un asunto que se trae al pleno.

El **Sr. Barahona Gomez** dice que podía haberse realizado por el arquitecto municipal o de los servicios técnicos de Diputación, porque si solo se basa en el informe técnico de una persona a la que le está pagando el ayuntamiento, no digo que no sea objetivo ni mucho menos, pero sabemos en qué sentido puede ir dicho informe.

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que no se ha pedido informe a diputación, porque a veces en cosas tan rapidas nos hemos tenido "que buscar la vida", y al arquitecto no se le ha pedido porque realmente no es arquitecto municipal hasta que no se saque la plaza, a ver si se cubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027